

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagaran su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 85.

## Servicio agronómico.

No habiéndose dado cumplimiento por los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan á lo que se les ordenaba en la circular inserta en el núm. 75 del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 4 de Abril próximo pasado, he tenido á bien concederles un plazo de cinco días para que den á este Gobierno cuenta de la constitución de las Juntas encargadas de formar la estadística de la producción caballar y mular en sus respectivas localidades, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo les exigiré la multa de 50 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

*Partido judicial de Astudillo.*

Cordovilla la Real.  
Itero de la Vega.  
Melgar de Yuso.  
Piña de Campos.  
Rivas.  
Támara.  
Villagimena.  
Villamediana.

*Partido judicial de Baltanás.*

Baltanás.  
Castrillo de Don Juan.  
Cebico de la Torre.  
Cobos de Cerrato.  
Hérmides de Cerrato.  
Herrera de Valdecañas.

Población de Cerrato.  
Reinoso.  
Soto de Cerrato.  
Villaviudas.

*Partido judicial de Carrión de los Condes.*

Arconada.  
Fuente-andrino.  
Ledigos.  
Moratinos.  
Osornillo.  
Población de Arroyo.  
Población de Campos.  
Requena de Campos.  
Robladillo.  
San Cebrián de Campos.  
San Llorente de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
Torre de los Molinos.  
Villalcázar de Sirga.  
Villamorco.  
Villamuera de la Cueva.  
Villaturde.  
Villoldo.  
Villovieco.

*Partido judicial de Cervera.*

Alar del Rey.  
Arbejal.  
Barrio de San Pedro.  
Barruelo de Santullán.  
Dehesa de Montejo.  
Herreruela.  
Matamorisca.  
Micieces de Ojeda.  
Nestar.  
Prádanos de Ojeda.  
Rebanal de las Llantas.  
Redondo.  
Santibáñez de Ecla.  
Villanueva de Henares.  
Villabermudo.

*Partido judicial de Frechilla.*

Añoza.  
Autillo de Campos.  
Boada de Campos.  
Boadilla de Rioseco.  
Capillas.  
Frechilla.  
Paredes de Nava.  
Pozueros del Rey.  
San Román de la Cuba.  
Villatoquite.  
Villeras.

*Partido judicial de Palencia.*

Baños de Cerrato.  
Dueñas.  
Grijota.  
Magaz.  
Monzón.  
Pedraza de Campos.  
Perales.  
Revilla de Campos.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Torremormojón.  
Villamartín de Campos.  
Villamuriel de Cerrato.

*Partido judicial de Saldaña.*

Ayuela.  
Bárcena de Campos.  
Báscones de Ojeda.  
Calahorra de Boedo.  
Castrillo de Villavega.  
Espínosa de Villagonzalo.  
Fresno del Río.  
Itero Seco.  
Membrillar.  
Páramo de Boedo.  
Pedrosa de la Vega.  
Pino del Río.  
Quintanilla de Onsoña.  
Renedo de Valdavia.  
Saldaña.  
Sotobañado.  
Tabanera de Valdavia.  
Valderrábano.  
Vega de Doña Olimpa.  
Ventosa de Río-Pisuerga.  
Villabasta.  
Villafrauel.  
Villalba de Guardo.  
Villaluenga y Gaviños.  
Villanueva de Abajo.  
Villasila y Villamelendro.  
Villota del Páramo.

Palencia 6 de Mayo de 1902.

El Gobernador,  
José Bueso Bataller.

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Junio, á las once,

para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Palencia á Tinamayo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 83.401 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 7 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 840 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Abril de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Florentín Grajal, con poder de D. Carlos Ruíz García, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 2.948 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 24 de Abril de 1902, solicitud de registro de quince pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Golosa», sita en término de Cardaño de Arriba, Ayuntamiento de Alba de los Cardaños, al sitio Pozas de las Lomas; lindante por todos los vientos con terrenos comunales. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un socabón hecho á distancia de unos 10 metros de la línea divisoria de las provincias de Palencia y León y se medirán 150 metros al Norte, 150 metros al Sur y 500 metros al Este, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ochenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina recla-

men ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 5 de Mayo de 1902.—José Joaquín Almeida.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 3 del actual ha sido admitida la renuncia que ha presentado Don Venancio Gurpegui, con poder de D. Narciso Tomás, de la mina de hulla titulada «Eleuteria», número 1.703, sita en términos municipales de Aguilar de Campoó y Barrio de San Pedro, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las setenta y cinco pertenencias solicitadas.

Palencia 5 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

**COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.**

**Anuncio.**

Acordado por la Diputación en 24 de Abril último que se procediera á la subasta de las obras de construcción de un puente provisional sobre el río Pisuerga, entre los pueblos de Mave y Olleros, que forman parte respectivamente de los Ayuntamientos de Valdegama y Valoria de Aguilar, bajo el pliego de condiciones facultativas que acompañan al proyecto aprobado y las económicas que han servido de base para otras obras análogas, se hace saber al público, en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, que las aludidas condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación provincial durante las horas de las ocho á las trece, todos los días no feriados, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose en el plazo de diez días cuantas reelamaciones se hicieren.

Palencia 7 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**Ayuntamiento constitucional de Magaz.**

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1902.*

*Día 3 de Enero.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde suplente D. Isidoro Pérez Martínez y Concejal que cesa D. Vicente Castrillejo Arce, así también los que continúan D. Mariano Primo Márcos y D. Sebastián Castrillejo Rodríguez, se dió lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, que por unanimidad fué aprobada; acto continuo comparecieron y fueron cortesmente recibidos D. Juan Dueñas León y D. Andrés García Sánchez, electos y proclamados Con-

cejales de esta villa en 10 de Noviembre último, cuyas certificaciones credenciales presentaron en Secretaría en tiempo oportuno, sin que resulte declarada ni reclamada su incapacidad.

Y estando presentes los individuos que han de componer la nueva Corporación, á excepción de los Señores D. Manuel Abril Ortega y D. Juan Miguel Escribano, por haber sido declarada su incapacidad por la Excelentísima Comisión Provincial de esta provincia y no haberse resuelto definitivamente los recursos interpuestos, el Sr. Presidente dió la bienvenida á los recientemente elegidos y les declaró posesionados en sus cargos, abandonando inmediatamente la presidencia y haciéndolo de sus puestos en los escaños de la Corporación todos aquellos Concejales á quienes corresponde cesar, tras una cordial despedida.

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Juan Dueñas León, como Concejal electo por mayor número de votos, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta por medio de papeletas que los Concejales llamados por orden de votos fueron depositando uno á uno en la urna preparada al efecto en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 53 y 54 de la ley Municipal. Terminada la votación y practicado el escrutinio del modo prevenido en el art. 55 de la ley citada, resultaron con tres votos D. Mariano Primo Márcos y con dos D. Juan Dueñas León, igual al número de votantes, y resultando que á este Ayuntamiento corresponden siete Concejales según la escala del artículo 35 reformado de la repetida ley, que la mayoría absoluta de este número exigida por el art. 55 ya citado la constituyen cuatro y que ninguno ha alcanzado la referida mayoría, se repitió la votación, que dió el mismo resultado de haber obtenido D. Mariano Primo Márcos tres votos y D. Juan Dueñas León dos, habiendo sido proclamado Alcalde Presidente por el interino Don Mariano Primo Márcos, pasando acto seguido á ocupar la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo. Se eligió después y de igual modo á D. Isidoro Pérez Martínez para Regidor Síndico, siendo posesionado acto seguido en su cargo por el Sr. Alcalde Presidente, y debiendo determinarse el orden numérico de los Señores Regidores para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía, se procedió á verificarlo por el orden de votos que cada cual obtuvo en su elección, y dió el resultado siguiente:

1.º D. Juan Dueñas León, setenta y cuatro votos.

2.º D. Isidoro Pérez Martínez, setenta.

3.º D. Sebastián Castrillejo Rodríguez, setenta.

4.º D. Andrés García Sánchez, cincuenta y nueve.

Se eligió después y de igual modo para Regidor Interventor á D. Andrés García Sánchez, y por último quedaron designados los Domingos de cada una de las semanas del año y hora de las diez de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 57 de la ley Municipal, declarándose interinamente constituido el Ayuntamiento.

*Día 5.*

Presidencia del Sr. Alcalde interino D. Mariano Primo Márcos. Abre se á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, Castrillejo Rodríguez, Pérez Martínez y García Sánchez.

Se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, correspondientes á esta última semana y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

A continuación se ocupó la Corporación con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 5 de Octubre de 1891, á verificar nuevo sorteo para el nombramiento definitivo de Alcalde, Regidor Síndico y Regidor Interventor, y verificada la votación resultó haber obtenido D. Mariano Primo Márcos para el cargo de Alcalde, tres votos y D. Juan Dueñas León dos; para Regidor Síndico D. Isidoro Pérez Martínez tres votos contra dos que obtuvo D. Juan Dueñas León, y para Regidor Interventor D. Andrés García Sánchez tres votos, quedando ya definitivamente posesionados en sus cargos conforme á la Real orden ya citada.

*Día 12.*

No se celebró sesión por falta de asistencia de los Sres. Concejales Juan Dueñas y Sebastián Castrillejo.

*Día 14.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Primo Márcos, en segunda convocatoria. Abre se á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, Pérez Martínez, Castrillejo Rodríguez y García Sánchez.

Se lee y aprueba el acta de la anterior y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento.

A continuación se ocupó la Corporación en designar las veinte familias pobres que han de recibir en este presente año la asistencia facultativa gratuita y gastos de medicina, habiendo sido designadas las que constan en la expresada sesión.

Sr. Presidente: Visto el mal comportamiento del Alguacil de este Ayuntamiento, Alejandro García Calleja, su falta de asistencia y poca puntualidad en los días de sesiones

que celebra la Corporación, teniendo que valerse ésta de personas extrañas para comunicar los acuerdos que recaigan y su ninguna instrucción para llevar á efecto dichos acuerdos es de parecer declararle definitivamente destituido del referido cargo y nombrar para reemplazarle á Augusto Pérez Miguel, de esta propia vecindad, con arreglo á lo dispuesto en la base 2.ª del art. 74 de la ley.

Discutido suficientemente este punto y sometido á votación, quedó nombrado definitivamente para Alguacil Augusto Pérez Miguel y destituido el que lo ha venido desempeñando Alejandro García Calleja.

*Día 26.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Primo. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, Pérez Martínez, Castrillejo Rodríguez y García Sánchez.

Se lee y aprueba el acta de la anterior y dada cuenta de las circulares y correspondencia oficial de esta última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento.

A continuación se ocupó la Corporación en la rectificación del alistamiento.

Se dió cuenta de una solicitud del elector para Compromisario D. Vicente Castrillejo Arce, pidiendo la exclusión de dichas listas como mayores contribuyentes de los vecinos D. Juan Miguel Escribano y Don Manuel Abril Ortega por ser Concejales del actual Ayuntamiento y aun cuando están incapacitados por resolución de la Comisión Provincial, esta disposición no tiene carácter definitivo, pudiendo darse el caso de ser revocado dicho acuerdo y declararles con capacidad á dichos Concejales, solicitando á la vez que en su lugar y en el orden que corresponda sean incluidos Miguel de Castro Martín y Juan Puertas Palacios, vecinos de esta villa, con casa abierta, que pagan 51 pesetas 76 céntimos el primero y 42 pesetas 76 céntimos el segundo.

Discutido suficientemente el asunto, puesto á votación se acordó por mayoría en votación nominal acceder á lo solicitado por Vicente Castrillejo Arce, excluyendo de dichas listas á los expresados D. Juan Miguel Escribano y D. Manuel Abril Ortega, incluyendo en su lugar á Miguel de Castro Aristín y Juan Puertas Palacios, por considerar muy justas y atendibles las razones expuestas en su solicitud por D. Vicente Castrillejo Arce.

*Día 2 de Febrero.*

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Primo. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales que la suscriben al final y se anotan al margen. Se lee y aprueba el acta de la anterior y dada cuenta de las circulares y correspondencia oficial de la última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento.

Seguidamente yo el infrascrito Secretario, de mandato del Sr. Presidente, di lectura al capítulo 3.º de la ley Municipal vigente, que trata sobre la organización de la Junta municipal de Vocales asociados, formación de secciones y demás operaciones preliminares referentes al asunto.

Enterados los Sres. Concejales, y considerando que en esta villa, menor de 2.000 habitantes, domina el elemento agrícola, siendo de muy escasa importancia la industria, de unánime conformidad acordaron que de todo el vecindario se formen tres secciones, incluyendo en ellas á todos los vecinos que tengan capacidad para ser Concejales, publicándolas inmediatamente en el sitio de costumbre para conocimiento de todo el vecindario, á fin de que el Sábado 15 del corriente y hora de las once de su mañana, en sesión pública y extraordinaria anunciada con dos días de anticipación y una hora antes á toque de campana, se proceda al sorteo, sacándose tres de la primera lista, dos de la segunda y otros dos de la tercera, igual al número de Concejales según está prevenido.

*Día 15, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Primo. Abrese á las once en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, Pérez Martínez, Castrillejo Rodríguez y García Sánchez. Se lee y aprueba el acta de la anterior, manifestando el Sr. Presidente que el objeto de esta sesión extraordinaria, según se había manifestado en las cédulas de convocatoria, era para proceder al sorteo de la Junta municipal de Vocales asociados, en conformidad á lo dispuesto por el capítulo 3.º de la ley Municipal vigente. Cumplidos todos los requisitos que el capítulo previene y practicado el sorteo á puerta abierta y á presencia de los interesados que quisieron concurrir, resultaron elegidos los que constan en dicha sesión.

*Día 23.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Primo. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales que la firman al final y se anotan al margen. Se lee y aprueba el acta de la anterior y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Debiendo tener lugar el Domingo próximo 2 de Marzo el acto de la clasificación y declaración de soldados del año actual con arreglo á lo prevenido en el art. 91 de la ley, la Corporación nombró al Médico titular de esta villa D. Teodoro Montes González para el reconocimiento de todos los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual y revisión de los años anteriores, y para tallar á dichos mozos á Primo Hernando

García, vecino de esta villa, licenciado del Ejército que ha desempeñado dicho cargo en años anteriores á satisfacción del Ayuntamiento y vecindario, á fin de que comparezcan á la Sala de Sesiones de la Corporación á las nueve en punto de la mañana de dicho día.

*Día 2 de Marzo.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Primo Márcos. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, Castrillejo Rodríguez, Pérez Martínez y García Sánchez. Se lee y aprueba el acta de la anterior y ocupada la Corporación en el acto de la clasificación del llamamiento y declaración de soldados para el reemplazo del año actual, prestó su aprobación á todas las operaciones practicadas á dicho acto, según constan en el expediente de su razón, con las disposiciones allí consignadas, y aprobar el reconocimiento de todos los mozos practicado por el Médico titular de Villamuriel de Cerrato D. Filomeno Rebollar Ortega, y que de los fondos municipales se abonen al mismo los derechos que le corresponden de dos pesetas cincuenta céntimos por cada uno, sin hacer distinción ninguna entre pudientes y no pudientes.

También aprobó la Corporación la lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta localidad en el año actual, practicada en este mismo día de la fecha.

También acordaron el acotamiento del Prado, Cascajera y Plantido nuevo, pertenecientes dichas fincas al común de estos vecinos.

También se acordó nombrar Recaudador de consumos, cédulas personales y pastos pertenecientes al común en todo este año natural á favor de D. Juan Husillos y aprobar la distribución de fondos para el mes actual presentada por la Secretaría, y que se cite en forma á sesión extraordinaria á la Corporación para el día 5 del corriente y hora de las once de su mañana para tratar asuntos del canal titulado de la «Granja», por considerar dicho canal muy beneficioso para esta población y en particular para la clase labradora.

*Día 5, extraordinaria.*

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Primo con asistencia de los Concejales Dueñas León, Pérez Martínez, Castrillejo Rodríguez y García Sánchez.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la convocatoria según se había manifestado en las cédulas, tenía por objeto acordar sobre el proyecto de construcción del canal titulado de la «Granja», y considerando la importantísima mejora que tanto ha de contribuir al fomento y prosperidad de los intereses materiales de esta localidad, después de una detenida discusión, de unánime conformidad, acordó incluir en su

presupuesto adicional (si necesario fuese) ó en el ordinario para 1903 la cantidad de 900 pesetas para ayuda de pagar los terrenos que ocupe el referido canal, y en el caso de que el valor de cada hectárea de tierra exceda de 500 pesetas, pagar la demasía la Corporación municipal, siendo era se dará la tasación de 2.000 pesetas, y si es de viña 1.000 pesetas por cada hectárea, ateniéndose siempre, lo mismo el Ayuntamiento que el vecindario, á lo que resulte en el expediente de la tasación dada á los terrenos por los peritos que se nombren al efecto en esta localidad y que de este acuerdo se certifique lo necesario donde corresponda.

*Día 9.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Primo Márcos.

Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Señores Concejales que la firman al final y se anotan al margen.

Se lee y aprueba el acta de la sesión extraordinaria anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial de esta última semana, acordó la Corporación darla el debido cumplimiento.

Se dió cuenta de una instancia presentada en esta Alcaldía con fecha 5 del corriente por Casimiro Nieto Ojeado y compañeros solicitando ser incluidos en la lista de las familias pobres para la asistencia médica del año actual, cuyo señalamiento se hizo en segunda convocatoria con fecha 14 de Enero último, acordando la Corporación desestimarla en atención á que en dicho señalamiento se ha procurado como siempre inspirarse en la más estricta justicia y equidad para que el reparto del beneficio corresponda por igual todos los años á los que merezcan el calificativo legal de pobres.

También acordaron que desde este día quede prohibida la entrada en los sembrados á toda clase de ganados, ni atravesar las heredades sembradas, ni tampoco las pertenecientes al común de estos vecinos que se hallen acotadas, bajo la multa en ella acordada.

*Día 16.*

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Primo Márcos.

Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Señores Concejales Pérez Martínez y García Sánchez, y como á pesar de haber dado mucho tiempo y avisados nuevamente por el Alguacil los Concejales Dueñas León y Castrillejo Rodríguez, no concurrieron número suficiente para tomar acuerdo, se dispuso por dichos Señores dar por terminada la sesión á las doce en punto y que se les cite por medio de papeletas á nueva sesión para el Martes 18 del corriente y hora de las diez en punto de su mañana á segunda convocatoria.

*Día 18.*

La preside el Alcalde D. Mariano

Primo Márcos y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, Castrillejo Rodríguez, García Sánchez y Pérez Martínez, en segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación dirigida á esta Alcaldía con fecha 13 del corriente por el Sr. Gobernador civil de esta provincia declarando por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 3 del mismo la Real orden de la misma fecha por la que se declaran incapacitados para ejercer el cargo de Concejales á los Sres. D. Juan Miguel Escribano y D. Manuel Abril Ortega, para cuyo cargo fueron elegidos en 10 de Noviembre último. La Corporación quedó enterada.

Presentada la renuncia del cargo de Depositario de fondos municipales y del Pósito de esta villa por Don Eusebio Buey Romero, que lo ha desempeñado por varios años á satisfacción del Ayuntamiento, por causas ajenas á su voluntad, la Corporación municipal por unanimidad admitió dicha renuncia y nombró para sustituirle á D. Justo Diez Montes, vecino de la misma.

Presentadas en este día las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1900, por los cuentadantes como Alcalde D. Isidoro Pérez Martínez, como Regidor Interventor D. Mariano Primo Márcos y como Depositario D. Eusebio Buey Romero, acordó la Corporación pasen dichas cuentas con los justificantes al Sr. Regidor Síndico á fin de que emita su dictamen en cumplimiento á lo que dispone el art. 160 de la ley Municipal vigente.

*Día 23.*

En este día no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

*Día 29, extraordinaria.*

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Primo Márcos y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, Pérez Martínez, Castrillejo Rodríguez y García Sánchez con el fin de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta ésta por el Sr. Presidente y después de aprobarse el acta de la anterior manifestó á la Corporación que el objeto de la convocatoria según se había expresado en las cédulas tenía por objeto la obligación que les impone la ley de fijar las cuentas de los fondos comunes del Municipio correspondientes al año de 1900, las que informadas por el Sr. Regidor Síndico fueron depositadas en la mesa de la presidencia por mí el infrascrito Secretario. Enterado de ello el Ayuntamiento por lectura íntegra de los artículos 165 y 61 de la ley Municipal, del dictamen de precita-

do Sr. Regidor Síndico, puesto á discusión se acordó por unanimidad fijar su esencia tal como en las mismas quedó precisada, ó sea el cargo en la cantidad de ocho mil novecientas setenta y nueve pesetas sesenta céntimos, y la data en ocho mil novecientas setenta y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos, disponiendo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura como prescribe el indicado art. 161 de la citada ley.

*Día 30.*

En este día no se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales para celebrarla.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en su sesión ordinaria de 13 del corriente, ordenando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Magaz 17 de Abril de 1902.—El Secretario, Luís Alario.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Primo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Saldaña.**

*Cárcel de partido.*

Don Julian Palacios Santos, Alcalde constitucional de esta villa, y como tal Presidente de la de Alcaldes que componen este partido judicial.

Hago saber: Que en vista de no haberse podido tomar acuerdo, por la falta de asistencia de Señores representantes de los pueblos, para solucionar las comunicaciones recibidas de la Dirección de Establecimientos penales, en la cual participa el Tribunal Supremo á dicha Dirección las deficiencias observadas en la Cárcel pública de este partido, á la vez que á esta Presidencia, he dispuesto, con el fin de imponer inmediato remedio á éstas, convocar nuevamente para el día 19 del corriente y hora de las once de su mañana, en la inteligencia que de no asistir número suficiente se tomará acuerdo con los que concurren.

Saldaña 4 de Mayo de 1902.—Julian Palacios.

#### **Ayuntamiento constitucional de Buenavista y su Barrio.**

Debiéndose confeccionar durante el presente mes el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria, urbana é industrial para el año de 1903, según previene el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañadas de los justificantes que acrediten tener pagados los derechos á la Hacienda y reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre del Estado, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Buenavista 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Simeón Márcos.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.**

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndice

ces al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1903, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante los primeros quince días del mes próximo de Mayo, presentando las declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa á fin de ser incluido en el inmediato apéndice y salvar la responsabilidad que en otro caso pudieran incurrir.

Villalcázar de Sirga 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, David Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1903, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos de transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Castrillo de Don Juan 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Fructuoso Arroyo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villerías.**

Debiendo formarse durante el corriente mes el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de rústica y pecuaria, como así bien la de urbana, para el próximo año de 1903, es preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del actual las relaciones que lo acrediten debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos que justifiquen su adquisición y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Las relaciones de la riqueza urbana han de presentarse en igual forma y por separado, pues éstas una vez informadas han de ser remitidas al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para su resolución.

Villerías 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Severo Requena.

#### **Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.**

Debiendo procederse á la formación de apéndices en este distrito municipal que sirvan de base á la confección de repartos de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1903, se hace saber á los vecinos de este Ayuntamiento y hacendados forasteros que durante el plazo de quince días, contados

desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en la Secretaría municipal sus peticiones de alta y baja experimentada en su riqueza, reintegrándolas con sello móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos justificativos del cambio de dominio con carta de pago de haber satisfecho los derechos correspondientes á la Real Hacienda ó debidamente inscritos, sin cuyos requisitos y terminado el plazo no serán admitidas.

Barruelo de Santullán 1.º de Mayo de 1902.—El primer Teniente Alcalde, Dionisio Cordero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.**

*Subasta de fincas.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del mismo, el día 11 del actual, hora de diez á once, se celebrará en su Casa Consistorial subasta pública por el sistema de pujas á la llana por el tipo de dos mil doscientas ochenta pesetas, para la venta de fincas propiedad de este Pósito, que son en junto diecinueve obradas de tierra labrantía y ocho cuartas de majuelo, sito todo en este campo.

El Establecimiento dispone para el otorgamiento inmediato de la escritura al comprador del título necesario y bastante al efecto inscrito á su favor. El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría municipal.

Torremormojón 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan García Ramírez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villafrauel.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de formarse para el año de 1903, se hace preciso que los contribuyentes que lo sean en este distrito por la riqueza expresada y hayan sufrido alteración en la misma presenten relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villafrauel 3 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Márcos Vela.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento individual formado por el Ayuntamiento de mi presidencia de la cuota señalada á este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el presente año de 1902, donde podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villafrauel 3 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Márcos Vela.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.